



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00162-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : ANTONIO JOAQUIN BURGOS ESQUIVIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que el Doctor JUAN CARLOS BERAESTEGUI PACHECO, quien actúa en calidad de apoderado judicial de la COOPERATIVA LEGAL, presentó escrito mediante el cual solicita se requiera al tesorero del CONSORCIO FOPEP, para que explique los motivos o circunstancias por las cuales no ha puesto a disposición del juzgado los descuentos ordenados mediante oficio N° 0710 de fecha 14 de julio de 2021.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°1146

Visto el informe secretarial que antecede, por ser legal y procedente lo solicitado, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Requírase al pagador del CONSORCIO FOPEP, para que explique los motivos o circunstancias por las cuales no ha puesto a disposición del juzgado los descuentos ordenados mediante oficio N° 0710 de fecha 14 de julio de 2021, consistente en el embargo y retención de hasta el 50% de la mesada pensional que devenga o llegare a devengar el demandado ANTONIO JOAQUIN BURGOS ESQUIVIA, identificado con cédula de ciudadanía número 2.758.022, como integrante adscrito a esa entidad.

SEGUNDO: Hágasele saber las consecuencias del incumplimiento a la orden judicial que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3028f0b03618cada70a4cb0162ccb96cf22a7c23fa59cfd5dd02db4821d08ba9

Documento generado en 05/08/2022 08:02:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>